INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2020-00075-00

Fecha: **Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00075-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predio denominados “LOTE”, ” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 225-24756 y con los números catastral 47288030000010004000, con una extensión de 1.340 metros cuadrados y el predio “ CASA DE HABITACION” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 225-1106 y con los números catastral 47288030000250003000, con una extensión de 784 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	**47001-3121-002-2020-00075-00**
PREDIO	**LOTE**
UBICACIÓN	**ubicado en el Corregimiento Santa Rosa De Lima, jurisdicción del municipio de Fundación, departamento del Magdalena**
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	**225-24756**
CEDULA CATASTRAL No.	**47288030000010004000**
AREA GEOREFERENCIADA	**1.340 m2**

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
gr1	10° 24' 10,587" N	74° 6' 24,338" O	1642191,439	996796,778
gr2	10° 24' 11,319" N	74° 6' 23,722" O	1642213,931	996815,543
gr3	10° 24' 12,237" N	74° 6' 24,869" O	1642242,155	996780,649
gr4	10° 24' 11,466" N	74° 6' 25,506" O	1642218,469	996761,267

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2020-00075-00

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto gr03 en dirección suroriente en línea recta hasta llegar al punto gr2 en una distancia de 44,88 metros. Colinda con el predio del señor Rafael Terán.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto gr2 en dirección suroccidente hasta llegar al punto gr1 en una distancia de 29,29 metros. Colinda con Calle.
SUR:	Partiendo desde el punto gr1 en dirección noroccidente en línea recta hasta llegar al punto gr4 en una distancia 44,63metros. Colinda con la carrera.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto gr4 en dirección noreste en línea recta hasta llegar al punto gr01 en una distancia de 30,61 metros. Colinda con el predio de la señora Celia Narvaez.

RADICACIÓN	**47001-3121-002-2020-00075-00**
PREDIO	**CASA DE HABITACION**
UBICACIÓN	**ubicado en el Corregimiento Santa Rosa De Lima, jurisdicción del municipio de Fundación, departamento del Magdalena**
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	**225-1106**
CEDULA CATASTRAL No.	**47288030000250003000**
AREA GEOREFERENCIADA	**784 m2**

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE/ m	ESTE /m
118507	10° 24' 3,419" N	74° 6' 27,618" W	1641971,205	996697,000
118508	10° 24' 3,024" N	74° 6' 27,127" W	1641959,076	996711,921
118510	10° 24' 1,938" N	74° 6' 27,858" W	1641925,709	996689,700
118512	10° 24' 2,296" N	74° 6' 28,378" W	1641936,730	996673,876

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2020-00075-00

NORTE:	*Partiendo desde el punto 118507 en dirección suroriente en línea recta hasta llegar al punto 118508 en una distancia de 19,23 mts colinda con vía principal Santa Rosa de Lima.*
ORIENTE:	*Partiendo desde el punto 118508 en dirección suroccidente en línea recta hasta llegar al punto 118510 en una distancia de 40,09 mts con predio del señor Pedro Fuentes.*
SUR:	*Partiendo desde el punto 118510 en dirección noroccidente en línea recta hasta llegar al punto 118512 en una distancia de 19,28 mts colinda con vía interna.*
OCCIDENTE:	*Partiendo desde el punto 118512 en dirección nororiente en línea recta hasta llegar al punto 118507 en una distancia de 41,51 mts colinda con predio del señor Yirme Chinchilla.*

HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 "Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia".